1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Obra Pública.		
Número:	25000673A H4 2025.	**Fecha:**	14/08/2025.
Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO GENERAL NAVAS PARDO DE CHAPARRAL.			
Contratista:	KAXA SAS NIT 901.590.857-3.		
Interventor y/o Supervisor:	GILMA DEL PILAR LOZANO ORTIZ. GERENTE AEROPORTUARIO – AEROPUERTO GENERAL NAVAS PARDO DE CHAPARRAL, TOLIMA.		
Valor inicial del contrato:	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($415.845.197,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CINCO (5) MESES.		
Fecha de inicio del contrato:	02/07/2025.	**Fecha de terminación del contrato:**	02/12/2025.

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. NO APLICA.	NO APLICA.
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	NO APLICA.

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. NO APLICA.	NO APLICA.
Valor total del contrato:	NO APLICA.

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. NO APLICA.	NO APLICA.
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	NO APLICA.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. NO APLICA.	NO APLICA.

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Clase de Garantía Póliza de Garantía Única de Cumplimiento.		
Número de Garantía:	30-44-101064586 anexo 0		
Fecha de Expedición de la Garantía.	27/06/2025.	**Fecha de Aprobación de la garantía**	02/07/2025.
Descripción del Amparo:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.		
Clase de Garantía:	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.		
Número de Garantía:	30-40-101024247 anexo 0		
Fecha de Expedición de la Garantía.	27/06/2025.	**Fecha de Aprobación de la garantía**	02/07/2025.
Descripción del Amparo:	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES.		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación: En Ejecución.

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se encuentra ejecutándose conforme a la programación suministrada por el contratista, con un avance físico de obra ejecutada del 15,87%, reportado al 11 de agosto. No obstante, se han identificado actividades adicionales necesarias, surgidas una vez iniciada la ejecución contractual, relacionadas con novedades no previsibles a simple vista. Estas corresponden a trabajos que implican intervenciones previas en redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de

acabados, que requieren el retiro o adecuación de elementos existentes para verificar su estado real y, posteriormente, proceder con su reparación o reposición, garantizando así el correcto funcionamiento de la infraestructura.

De conformidad con lo establecido en los documentos del proyecto, el contratista realizó la entrega del documento "OFICIO DE SOLICITUD DE ADICIÓN E INCLUSIÓN DE NP", mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2025, en el cual se plasman las novedades encontradas y propuesta de balance de los ítems contractuales y las cantidades de obra, describiendo cada actividad necesaria en el marco del contrato en ejecución, atendiendo la necesidad real evidenciada en el Aeropuerto General Navas Pardo de Chaparral. Así mismo, se evidenció un ajuste de cantidades en sitio superior a las inicialmente contratadas y es de manifestar que se ha cumplido con las indicaciones y recomendaciones realizadas por la supervisión, empleando el personal técnico suficiente para sopesar todos los aspectos relevantes del contrato.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 415.845.197,00	N/A	N/A
ADICIONES	N/A	N/A	N/A
AJUSTES	N/A	N/A	N/A
MAYOR CANTIDAD OBRA	N/A	N/A	N/A
OBRA EJECUTADA	N/A	$ 66.013.118,00	N/A
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	N/A	N/A	N/A
OTROS	N/A	N/A	N/A
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	N/A	$ 349.832.079,00	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 415.845.197,00**	**$ 415.845.197,00**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", el valor que se pretende adicionar es de ($197.573.152,00) incluido IVA sobre la utilidad equivalentes a 138,79 SMMLV, valor este que no supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato, el cual, con la presente adición tendría un valor total de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($613.418.349,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD, equivalentes a 430,92 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025. Con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito realizar la siguiente modificación:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	NO APLICA.
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: 197.573.152,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD VALOR EN SMMLV: 138,79 DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO: La ampliación del alcance técnico del contrato obedece a la inclusión de actividades adicionales derivadas de las novedades no previsibles identificadas en la ejecución, las cuales fueron formalizadas mediante los NP presentados por el contratista. Dichas actividades comprenden intervenciones en redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, instalaciones complementarias y trabajos de acabados, requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura. Durante la ejecución se evidenció que, en varios de estos ítems, las cantidades requeridas en sitio superaron las inicialmente contratadas, generando la necesidad de su ajuste para atender la realidad constructiva del Aeropuerto General Navas Pardo de Chaparral.
OTRA	**CLÁUSULAS PARA MODIFICAR:** **VIGENTE** CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ($415.845.197,00),** Incluido AIU e IVA sobre, equivalentes a 292,12 para el año de suscripción del contrato 2025. **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN** CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($613.418.349,00),** Incluido AIU e IVA sobre, equivalentes a 430,92 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025. **INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS:** Se realiza la solicitud de inclusión de los siguientes ítems no previstos correspondientes al Modificatorio No.01 de acuerdo con el balance presentado en el Formato 76 de fecha 01 de agosto de 2025:

		NP 1	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE FIJO PARATEJA TERMO ACUSTICA O SIMILAR.	
		NP 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE Y LAMINA GALVANIZADA.	
		NP 3	IMPERMEABILIZACION LOSA DE CONCRETO.	
		NP 4	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 24000 BTU / 220 V.	
		NP 5	SUMINISTRO E INSTALACION Y ACOMETIDA DE PUNTOS ELECTRICOS 220 V.	
		NP 6	RED DE EVACUACION DE CONDESANDOS.	
		NP 7	SUMINISTRO E INSTALACION MURO SUPERBOARD A DOBLE CARA.	
		NP 8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANARIA EN ALUMINIO.	
		NP 9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ZONA SALA DE ESPERA.	
		NP 10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	
		NP 11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS TIPO INSTITUCIONAL O SIMILAR.	
		NP 12	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 24W.	
		NP 13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA.	
		NP 14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA.	
		NP 15	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SANITARIA EXTERNA HASTA LA CAJA DE INSPECCION AREA BAÑOS.	
		NP 16	SUMINISTRO E INSTALACION MESON PARA LAVAMANOS EN CUARZO.	
		NP 17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO	
		NP 18	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE BARRAS DE SUJECION PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	
		NP 19	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	
		NP 20	SUMINISTRO E INSTALACION TOPE DE LLANTAS.	

NP 21	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOMO EN POLICARBONATO ACCESO A PLATAFORMA - INGRESO PEATONAL.
NP 22	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA METALICA CIRCULAR 1".
NP 23	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA METALICA CIRCULAR 4".
NP 24	SUMINSTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA EN PERFIL RECTANGULAR PARA CUBIERTA.
NP 25	COMISION TOPOGRAFICA PARQUEADERO.
NP 26	REPARACION CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA.
NP 27	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EN ESMALTE AZUL.

Con el fin de atender el alcance total de las necesidades en el Aeropuerto General Navas Pardo de Chaparral en atención a lo encontrado durante la etapa de ejecución del contrato, se establecen actividades que requieren ser atendidas, muchas complementarias a el alcance de la intervenciones que se desarrollan y otras indispensables para el cumplimiento de la necesidad contractual de conformidad con lo establecido en los documentos del proyecto, cantidades reales necesarias encontradas en sitio y los ítems no previstos necesarios para el cabal cumplimiento del mantenimiento y mejora de las edificaciones contempladas en el alcance contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En comunicación escrita de fecha 01 de agosto de 2025, recibida por la entidad U.A.E.A.C., el contratista presentó la solicitud de modificación del contrato, derivada de la visita técnica realizada el 10 de julio de 2025 al Aeropuerto General Navas Pardo de Chaparral, en la cual participaron, por parte del contratista, el representante legal, el director y el residente de obra; y por parte de la Entidad, la supervisora del contrato y el apoyo a la supervisión. Asimismo, de la reunión virtual realizada mediante la plataforma Teams el día 25 de julio de 2025, en la cual expuso las actividades adicionales requeridas. Durante la visita se evidenció la necesidad de incluir trabajos no previstos en la planificación inicial, relacionados con intervenciones en redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de acabados, así como la ejecución de ítems complementarios consignados en los NP presentados por el contratista.

Asimismo, se constató que en varios de estos ítems las cantidades requeridas en sitio superan las inicialmente contratadas, generando la necesidad de su ajuste para atender la realidad constructiva. La entidad, posterior a la recepción de la solicitud, verificó la veracidad de la información presentada y validó los valores consignados en el Formato 76 (Acta de Modificación de Cantidades de Obra), de acuerdo con el estudio de costos remitido por el contratista y contrastado con los precios vigentes en el mercado.

Esta modificación se adelantará de común acuerdo con el contratista, en coherencia con la necesidad de cumplir con el alcance y el objeto contractual, manteniendo la calidad de los productos entregados y garantizando la correcta ejecución de la obra. Cabe resaltar que, de acuerdo con la programación vigente y los cronogramas de obra presentados por el

contratista, las actividades adicionales identificadas pueden ser ejecutadas dentro del plazo contractual establecido, sin afectar la ruta crítica del proyecto ni comprometer la fecha de terminación prevista. En consecuencia, no se hace necesaria una ampliación del plazo del contrato.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En este caso y teniendo en cuenta las evidencias existentes dentro del marco de la ejecución del contrato y acompañamiento de esta solicitud, se hace necesario realizar la modificación contractual. Así mismo se señala que existe viabilidad jurídica y que se tiene la facultad legal, por lo que se expone a continuación:

Sí bien es cierto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no hay regulación expresa sobre la posibilidad o restricción de modificar los contratos estatales; mediante la interpretación y analogía, se ha facultado para que se hagan las modificaciones bilaterales que el contrato requiera y en cumplimiento de ciertos requisitos que sí se encuentran expresos en la Ley, la jurisprudencia y los conceptos que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública, sin embargo, todas las modificaciones deben realizarse en cumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa.

Ahora bien, la jurisprudencia ha determinado los requisitos conforme se deben evaluar las posibles modificaciones y teniendo cuenta las particularidades de cada caso, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012 expresó lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. 5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."

Y así sucesivamente, en varias jurisprudencias, se determinó la forma correcta de evaluar las modificaciones contractuales con las particularidades de cada caso, pero teniendo en cuenta que estas tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la

modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Por todo lo anterior, y en el caso de nos compete, para la Regional Centro Sur, la modificación planteada se encuentra debidamente soportada, porque como lo manifestó el área técnica y financiera, esta modificación es importante para garantizar el cumplimiento del contrato de obra ya suscrito y claramente el interés general, pues la no ejecución de dichos ítems no previstos, no permitirán la consecución del mantenimiento previsto, y en lo que respecto al segundo requisito, la entidad sí verifico que lo solicitado por el contratista fuera cierto y real.

Conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se pretende adicionar ($197.573.152,00) incluido AIU e IVA sobre la utilidad equivalentes a 138,79 SMMLV **no supera** el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato, el cual es de ($415.845.197,00) equivalentes a 292,13 SMMLV, con la presente adición tendría un valor total de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($613.418.349,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD, equivalentes a 430,92 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 por lo que no se vulnera el principio de anualidad.

Ahora bien, para revisar el cumplimiento de cada requisito, es de suma importancia definir la naturaleza del contrato de obra, que es el contrato que por su naturaleza nos compete, y el mismo se encuentra regulado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

Determinando que, para el presente caso, el alcance del objeto contratado es de mantenimiento, y, por lo tanto, recae sobre bienes inmuebles ya construidos, que cuando el contratista fue a inspeccionar antes de iniciar las obras, encontró los ítems no previstos y que como lo ha expuesto Colombia Compra Eficiente en concepto No. C 784 de 2022,

“Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución." Los ítems no previstos contemplados por el Área técnica no alteran, modifican el objeto del presente proceso, como se ha expuesto, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual ya dispuesto, y además fueron aprobados por el supervisor, pero además mediante el Formato 76 del 30 de agosto de 2024, se modifican las mayores y menores cantidades de cada ítem contractual y, por lo tanto, no se requiere adición.”

Anudado a lo descrito, esta solicitud no tiene impedimentos legales o jurídicos, conforme a los artículos 3º y 5º "deberes y derechos del contratista" de la ley 80 de 1993, que cita:

Y es así como el contratista asiste a su deber e informa oportunamente de los ítems no Previstos a la Entidad:

"2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse"

Frente al Manual de contratación de la Entidad, tampoco existe impedimento legal, pues el artículo 2.3.4.3 "inclusión de ítems no previstos" de la Resolución Interna No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Aerocivil", permite la inclusión de ítems no previstos, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que el ítem no previsto no coincida, ni tenga ninguna equivalencia técnica con otro ítem contractual. Se revisaron los documentos contractuales y las especificaciones de los ítems existentes. Se confirmó que el ítem no previsto propuesto no coincide ni tiene equivalencia técnica con los ítems ya incluidos en el contrato, asegurando que su inclusión es necesaria y justificada.
2. La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula. Se verificó que la descripción del ítem no previsto incluye todas las especificaciones generales y particulares, así como la norma técnica aplicable. Se incluyeron documentos que respaldan estas especificaciones, lo que garantiza que se cumplen los requisitos establecidos.
3. Para la contratación de los ítems no previstos por parte del supervisor, el contratista deberá allegar el estudio de mercado efectuado, que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo especifico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar, que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general, se selecciona la cotización de menor valor. Se revisó la documentación presentada por el contratista, quien ha allegado cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico. Las cotizaciones fueron proporcionadas por T&R PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS, MAAG INGENIERIA y CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS LA SAMARIA S.A.S. Además, el contratista presentó las memorias de cálculo y los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APUs), justificando de manera detallada cada valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.

Por lo todo lo anterior, se recomienda a la ordenadora del gasto realizar la adición del contrato con la finalidad de buscar el correcto funcionamiento de la actividad aeronáutica.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La necesidad de ajustar las cantidades establecidas en el contrato responde a la variabilidad inherente en la ejecución de proyectos, donde se pueden presentar circunstancias no previstas que demanden una mayor o menor cantidad de recursos y actividades. Así mismo la posibilidad de efectuar estas variaciones es crucial para garantizar la flexibilidad y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Para este caso, los ítems no previstos de mayores y menores cantidades de acuerdo al balance y revisión técnica de la supervisión y a las necesidades del contrato y actividades objeto de intervención se presenta un valor de **$197.573.152,**

suma equivalente al 47,51% del presupuesto inicial, valor que se encuentra técnicamente justificado y que hace parte integral, de la presente solicitud, el cual esta previamente revisado y avalado por la Supervisión. Así mismo el valor solicitado no excede el 50% del valor inicial del contrato.

Los Análisis de Precios Unitarios (APU) fueron elaborados a partir de los rendimientos y especificaciones técnicas de cada actividad, considerando insumos de mano de obra, materiales, equipos y transporte. Para la definición de los valores unitarios se tuvieron en cuenta el estudio de mercado realizado y las cotizaciones allegadas por el contratista, lo cual permitió establecer precios acordes a la realidad del proyecto. Dichos APU fueron revisados y avalados por la Supervisión como parte de la presente solicitud.

La presente modificación es fundamental para cumplir con el alcance del contrato y lograr la finalización completa de las actividades definidas que no fueron tenidos en cuenta inicialmente en el contrato inicial, pero que se requieren para la correcta ejecución del proyecto, optimizando así el uso eficiente de los recursos y asegurando que los resultados sean satisfactorios dentro de los parámetros establecidos. Este ajuste refleja la necesidad de recursos adicionales. En consecuencia, se da la necesidad de adicionar recurso presupuestalmente para el buen desarrollo de ejecución y poder cumplir con la meta física y del objeto contractual. Por tal razón, se presenta el balance financiero del contrato, el cual quedara así:

Valor Contrato inicial	Valor adición	Nuevo valor del contrato
$ 415.845.197	$ 197.573.152	$613.418.349

Así las cosas, dada la necesidad expuesta de adicionar, se hace necesario que mediante la presente solicitud se aprueben los ajustes solicitados en aumento de las cantidades de ítems y ítems no previstos. En conclusión, el análisis demuestra que, las modificaciones propuestas son viables financieramente y que la adición solicitada responde a necesidades reales del proyecto y se encuentra fundamentada en razones técnicas y económicas, orientadas a asegurar la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a largo plazo, y que los precios preestablecidos contractualmente, así como los obtenidos mediante las cotizaciones y los Análisis de Precios Unitarios para los ítems no previstos, resultan adecuados y coherentes con el valor que aportan, garantizando la transparencia del proceso y evitando cualquier riesgo de sobre ejecución del presupuesto original.

Así mismo la asignación de recursos asegura que el proyecto continúe sin interrupciones, protegiendo los intereses financieros de la entidad y garantizando la correcta utilización de los fondos públicos.

La presente adición del contrato No. 25000673A H4 DE 2025 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIFF No. 10225 del 13 de agosto de 2025, por el valor total de ($197.573.152,00).

EVIDENCIAS APORTADAS

1. Solicitud de inclusión de ítems no previstos, remitida por el contratista.
2. FORMATO 76 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **#10225** – Adición Contrato No. 25000673A H4

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

El supervisor del contrato solicita a la ordenadora del gasto la adición, inclusión de los ítems no previstos y la aprobación del balance de cantidades, con el fin de dar cumplimiento al alcance de la construcción y rehabilitación proyectada, garantizando así la misión institucional y atendiendo la necesidad contractual de preservar las condiciones de seguridad, en conformidad con lo establecido en el RAC 14 - Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, numeral "14.2.4. Coordinación entre el explotador del aeródromo y la dependencia de la UAEAC responsable de los Servicios de Tránsito Aéreo y del mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de la UAEAC".

Esta solicitud se sustenta en las condiciones reales encontradas en sitio en el Aeropuerto General Navas Pardo de Chaparral y en la necesidad de ejecutar los ítems no previstos para el cabal cumplimiento de la construcción y/o rehabilitación de las edificaciones contempladas en el alcance contractual. Lo anterior, considerando que la modificación contractual permite garantizar las condiciones de seguridad operacional y aeroportuaria, asegurando la ejecución de las obras antes de la finalización de la vigencia 2025.

Firma:

Nombre: Gilma del Pilar Lozano Ortiz.

Cargo: Gerente Aeroportuario – Aeropuerto General Navas Pardo de Chaparral.

Proyectó: Jairo Andrés Sánchez Canelo – Funcionario DRACS Jairo Andrés Sánchez

Revisó: Paula Andrea Rueda Camacho – Contratista DRACS

Revisó: Alis Nadezhda León Osuna – Contratista DRACS